

ANTECEDENTES.

Primero.- El Obispado – Diócesis de Cádiz y Ceuta (NIF R-1100017-A) publicó el pasado 11 de enero de 2022 anunció el pasado 11 de enero la licitación del contrato de SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA CRUZ (CATEDRAL VIEJA) DE CÁDIZ. FASE I, incluyendo el Pliego de Condiciones Administrativas.

Segundo.- Que en la actualidad, se acaba de abrir el plazo para que las empresas licitadoras presenten la documentación correspondiente al Sobre-Archivo B, momento en el que han tenido conocimiento del detalle del Proyecto de Ejecución.

Tercero.- Planteada consulta a la Oficina del Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana encargada de la tramitación de la subvención con la que parcialmente se financia la actuación, se constata que la intervención de un restaurador no es materia susceptible de ser subvencionada, de modo paralelo a la intervención del arquitecto o arquitecto técnico. Precisamente por ello, no se incluía dicha intervención en la parte del Proyecto correspondiente a Precios, Mediciones y Presupuesto, si bien sí se hacía referencia en la parte correspondiente a Memoria, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Que por parte de la Oficina de Asuntos Económicos de la Diócesis se ha planteado consulta a la Mesa de Contratación, resolviendo lo siguiente en reunión celebrada el 21 de febrero de 2022:

PRIMERO.- Considerar acertado que la intervención del restaurador no tenga repercusión alguna en el precio de licitación del contrato, y por tanto dedicar el precio íntegro del mismo a las partidas subvencionables en los términos acordados en la Resolución Definitiva que concede la subvención.

SEGUNDO.- Considerar acertado que la intervención del restaurador se realice de modo paralelo a la del Arquitecto y Arquitecto Técnico que dirigen la ejecución de la obra, y por tanto dependa contractualmente directamente de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

TERCERO.- Considerar acertado que, en esas circunstancias, deba ser eliminada cualquier referencia del Pliego y del Anuncio de Licitación a la exigencia de que por parte del licitador se adquiriera compromiso de adscribir a la ejecución de la obra un restaurador, como la prevista en la cláusula 12 del Anexo I.

CUARTO.- Considerar acertado que, del mismo modo, deba ser eliminada cualquier referencia del Pliego y del Anuncio de Licitación, como la prevista en la cláusula 18, que venga a considerar como valorable la intervención de un restaurador. Teniendo en cuenta que en el Pliego se preveía para dicha circunstancia la valoración de un máximo de 10 puntos, estos serán distribuidos, por partes iguales, entre los otros dos conceptos que eran objeto de juicio de valor, de modo que la intervención de un Jefe de Obra podrá ser valorado con un máximo de 15 puntos, y la de un Encargado de Obra con un máximo de 25 puntos.

En consecuencia, conforme a lo expuesto

ACUERDA

PRIMERO.- Que se modifique el Pliego de Contratación y el Anuncio de Licitación en los siguientes términos:

A/. Se modifica la cláusula 12 del Anexo I, y cualquier otra relacionada que se vea afectada por el cambio, en el sentido de eliminar el primer párrafo del apartado Personal Técnico (página 42), referido a la obligación de que el adjudicatario cuenta con un restaurador adscrito permanentemente a la obra.

B/. Se modifica la cláusula 18 del Anexo I, y cualquier otra relacionada que se vea afectada por el cambio, en el sentido de eliminar como cuestión valorable la intervención de un restaurador. A su vez, de modo íntimamente relacionado, se modifica la misma cláusula, en el sentido de que la intervención de un Jefe de Obra podrá ser valorado con un máximo de 15 puntos, y la de un Encargado de Obra con un máximo de 25 puntos.

SEGUNDO.- La intervención de un restaurador/a, competente para trabajos proyectados, con la Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración, será objeto de contratación independiente y directa por la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

TERCERO.- Esta resolución será inmediatamente puesta en conocimiento de los licitadores y objeto de publicación en el portal web de la licitación. A su vez, desde la puesta en conocimiento a los licitadores, comenzará el plazo de 15 días para proceder a la presentación del Sobre-Archivo B.

En Cádiz, a 22 de febrero de 2022.

D^a María del Carmen Lobato Herrero

Ecónoma Diocesana del **OBISPADO (DIÓCESIS) DE CÁDIZ Y CEUTA - NIF R 1100017-A**